DICTAMEN Nº 707
04 NOV. 2015

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF-P Nº 289. /2015

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **ZAYR Y ASOCIADOS DE OSCAR OSVALDO ZARACHO MÉNDEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.808.229, con Registro Único del Contribuyente N° 1808229-7, con domicilio en la calle Saturio Rios N° 127 casi Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Fernando de la Mora, en calidad de propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar e presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA- SEGUNDO LLAMADO"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 15/10/15.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 15 de octubre de 2015;
d) La resolución de adjudicación N° 1 Acta 154 de fecha 29 de octubre de 2015 emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
e) La Garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

ZAYR Y ASOCIADOS
RUC: 1808229 - 7

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	-	-	240	30	1	99	248.059.286

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 10/2015**, con el **ID N° 286910/2015**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2016.----------

Los importes del Impuesto al Valor Agregado provenientes de la ejecución del presente contrato serán reconocidos como Crédito Fiscal directo o indistinto, según su relación con actividades gravadas realizadas por el Banco Nacional de Fomento, en su carácter de contribuyente del mencionado Impuesto, y en la proporción en que puedan ser atribuidos como tal (crédito).----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 14/2015 SERVICIO DE LIMPIEZA SEGUNDO LLAMADO,** convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución de adjudicación N° 1 Acta 154 de fecha 29 de octubre de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Mensual (IVA incluido) G.	Precio Total Anual (IVA Incluido) G.
1	76111501-001	Casa Matriz	Mensual	12	73.182.217	878.186.604
2	76111501-001	Oficinas Periféricas Edificio Ex Remmele I	Mensual	12	5.140.904	61.690.848
3	76111501-001	Oficinas Periféricas Edificio Ex Remmele II	Mensual	12	5.140.904	61.690.848
4	76111501-001	Oficinas Periféricas: Edificio Centro Financiero – Pisos 5°, 6°, 7° y 13°	Mensual	12	10.181.001	122.172.012
5	76111501-001	Oficinas Periféricas: Edificio Inter Express – Piso 10° Oficina 100, Pisos 12° y 13°-	Mensual	12	10.181.001	122.172.012
6	76111501-001	Oficinas Periféricas: Salón 25 de Mayo- Ex BBVA	Mensual	12	5.140.904	61.690.848
7	76111501-001	Local Guardería TICEI – BNF	Mensual	12	5.140.904	61.690.848
8	76111501-001	Centro de Negocios – ARP (Mariano Roque Alonso)	Mensual	12	2.260.855	27.130.260
9	76111501-001	Instalaciones del BNF en Cambio Grande: Talleres, Imprenta, Archivo General, Deposito de Bienes de Uso, Deposito General	Mensual	12	7.660.953	91.931.436
Precio Total: Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis.----------						**G. 1.488.355.716**

ZAYR Y ASOCIADOS
RUC: 1800220-7

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

DICTAMEN N° 707
04 NOV. 2015

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción por el término de **12 (doce) meses**, desde el 2 **de noviembre de 2015**, hasta el 2 **de noviembre de 2016**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

PLAN DE PRESTACION DEL SERVICIO

Ítems	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Plazo de Entrega del Servicio	Lugar de Entrega del Servicio
1	Casa Matriz	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	Independencia Nacional y 25 de Mayo
2	Oficinas Periféricas Edificio Ex Remmele I	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	Ntra. Sra. de la Asunción e/ Victor Haedo
3	Oficinas Periféricas Edificio Ex Remmele II	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	Victor Haedo e/ Ntra. Sra. de la Asunción e Independencia Nacional
4	Oficinas Periféricas: Edificio Centro Financiero – Pisos 5°, 6°, 7° y 13°	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	Chile 753 casi Eduardo V. Haedo
5	Oficinas Periféricas: Edificio Inter Express – Piso 10° Oficina 1001 , 12° y 13°-	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	Yegros 690 esq. Herrera
6	Oficinas Periféricas: Salón 25 de Mayo- Ex BBVA	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	25 de Mayo casi Yegros
7	Local Guardería TICEI – BNF	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	25 de Mayo casi Yegros
8	Centro de Negocios – ARP (Mariano Roque Alonso)	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	Ruta Transchaco Mariano Roque Alonso
9	Instalaciones del BNF en Cambio Grande: Talleres, Imprenta, Archivo General, Deposito de Bienes de Uso, Deposito General	12	Mensual	12 (doce) meses desde la suscripción del contrato	Avda. Artigas c/ Perú

ZAYR Y ASOCIADOS
RUC: 1808229 - 7

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: **División de Servicios Generales – Sección Conservación y Servicios.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato.**----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

DICTAMEN N° 707
04 NOV. 2015

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 2 mes noviembre y año 2015.----------

Firmado por _____ **CONTRATANTE**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Firmado por _____ **PROVEEDOR**

ZAYR Y ASOCIADOS
RUC: 1808229 - 7

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mí,

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF